

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo por Obligación de Hacer Rad. 1100140030532021-00294-00.

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

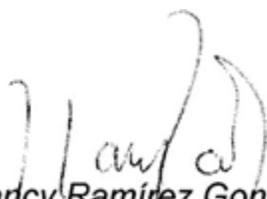
INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Paul Jefferson Casa Quesada contra Ruth Mery Gaitán, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1.- Aporte constancia expedida por el Notario 18 del Círculo de Bogotá o medio de prueba del cual se pueda inferir que el demandante compareció el día y hora señalados contrato de compraventa, a fin de demostrar que el señor Jefferson Casas Quesada, se allanó a cumplir su obligación, lo anterior con fundamento en lo normado en el artículo 423 del C.G.P

2. Indique la ciudad de notificación de la dirección física de la parte demandante y su apoderado.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.78 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria